

	<p align="center">Departamento de Risaralda</p> <p align="center">Secretaría de Gobierno</p> <p align="center">Resolución No. 036</p>
<p>Código: 1320-04-03</p>	<p>Versión: 2</p>

RESOLUCIÓN No.036 DEL 25 DE JUNIO DE 2012

Por medio del cual se promulga el reglamento para el proceso de selección de deportes, modalidades y atletas que por Risaralda participarán en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012

EL Secretario de Deporte, Recreación y Cultura, en uso de sus disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano del deporte- COLDEPORTES, expidió el acuerdo N. 000011 de 21 de octubre de 2009, por medio del cual se establece la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo"-2012, la cual debe ser acatada por los entes departamentales que pretendan asistir a las Justas.

Que según lo establecido en la ley 181 en su artículo 3 dice, "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo", de conformidad con el Artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizan en categoría abierta cada cuatro años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán el país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Que por la alta inversión económica que debe hacerse en cuanto orientación técnica, física, metodológica y táctica de entrenamiento, adquisición de implementación deportiva especializada, seguimiento y apoyo logístico, médico y nutricional, preparación en eventos nacionales e internacionales, para alcanzar su mejor desempeño, se hace necesario optimizar el recurso económico y biomédico y priorizar la atención.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Gobierno Resolución No. 036</p>
<p>Código: 1320-04-03</p>	<p>Versión: 2</p>

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el reglamento para el proceso de selección de deportes, modalidades, pruebas y atletas que representarán a Risaralda en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012 “Carlos Lleras Restrepo”.

ARTÍCULO 2. Podrán participar por Risaralda, quienes cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la carta fundamental de los juegos y por la reglamentación que estipule la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda.

ARTÍCULO 3. Para efectos de procedimiento se determinarán primero los deportes, modalidades, pruebas y en última instancia los atletas de cada deporte seleccionado.

ARTÍCULO 4. Para los deportes individuales el hecho que un atleta haya clasificado o cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la respectiva Federación deportiva para participar en los Juegos Deportivos Nacionales no se constituye en factor único y determinante para ser tenido en cuenta el deporte, modalidad o prueba como parte de la delegación que representará a Risaralda en los Juegos Deportivos Nacionales; para tal efecto el rendimiento del atleta deberá someterse a estudio y análisis de la comisión asesora de altos logros de la Secretaría Departamental de Deporte, Recreación y Cultura, constituida de acuerdo a la resolución No. 036 del 25 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5. Para evaluar los deportes y atletas que harán parte de la delegación que por Risaralda asistirá a los Juegos Deportivos Nacionales 2012, se tendrán en cuenta dos tipos de criterios; uno de orden general y otro de orden específico.

PARÁGRAFO 1. Los criterios generales: se refieren a aquellos que son comunes a todos los deportes, entre los que se encuentran: tiempo de preparación, experiencia deportiva, palmares deportivo a través del tiempo, posición ocupada el año inmediatamente anterior en el campeonato nacional interligas en la categoría abierta o igual a la de juegos nacionales, títulos obtenidos en el último cuatrienio en la categoría abierta, mayores o categoría igual a la de los Juegos Nacionales, proyección deportiva atendiendo la edad (Juegos deportivos Nacionales 2016) y desarrollo físico técnico, metodológico y táctico del atleta, condiciones de salud, comportamiento, disciplina y actitud ejemplarizante.

	<p align="center">Departamento de Risaralda</p> <p align="center">Secretaría de Gobierno</p> <p align="center">Resolución No. 036</p>
<p>Código: 1320-04-03</p>	<p>Versión: 2</p>

PARÁGRAFO 2. Los criterios específicos hacen referencia a las características propias de cada deporte, dentro de estas están:

1. Todo deportista que desee representar al Departamento de Risaralda, por lo menos deberá haber clasificado en el o los eventos prejugos avalados por Coldeportes Nacional

2. Para los deportes de tiempo y marca, se tendrá en cuenta los atletas clasificados a los Juegos Deportivos Nacionales que tengan posibilidades de obtención de medallas (oro, plata o bronce) y se encuentren como mínimo al 95% o más de la marca realizada en los eventos prejugos o interligas y/o la marca nacional vigente al momento de la inscripción nominal a Juegos Nacionales.

3. Para los deportes individuales donde su resultado no depende de un tiempo o marca, se tendrá en cuenta el análisis de la comisión asesora de altos logros de la Secretará de Deporte, Recreación y Cultura de Juegos Deportivos Nacionales, atendiendo a los resultados de los campeonatos nacionales interligas federativos de los 2 últimos años y de los campeonatos clasificatorios a los Juegos Deportivos Nacionales, así también el análisis de evolución física, técnica y fisiológica del atleta.

4. Para los deportes individuales que contemplan pruebas por equipos, duplas y relevos, solo se tendrá en cuenta su participación en los Juegos Deportivos Nacionales, si durante el año de los Juegos Nacionales o el año inmediatamente anterior han obtenido medalla de oro, plata o bronce en el Campeonato Nacional interligas o evento prejugos, siempre y cuando en estos campeonatos hayan participado los atletas y/o departamentos que en el momento ostentan las mejores marcas a nivel Nacional.

5. Para los deportes de conjunto que clasifiquen en el torneo prejugos realizado por la Federación respectiva, tendrán su cupo en los Juegos Deportivos Nacionales tal como lo establece la respectiva federación y la organización de los Juegos y de acuerdo a lo que determine el análisis de la evolución física, técnica, fisiológica y deportiva de los atletas que conforman el equipo; así mismo el estudio del desempeño deportivo en la fase clasificatoria, atendiendo a las estadísticas, el nivel técnico del torneo y la probabilidad de obtener medalla en los Juegos Nacionales. A demás se regirá por el artículo 29 de la carta fundamental de los juegos deportivos nacionales.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Gobierno Resolución No. 036</p>
<p>Código: 1320-04-03</p>	<p>Versión: 2</p>

ARTÍCULO 6. Para la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, se consideran deportistas de proyección para la participación en Juegos Nacionales 2012, los de categoría junior y juvenil cuyo previo análisis técnico de resultados y de marcas los ubique dentro de los 5 primeros lugares en la categoría de juegos nacionales.

ARTÍCULO 7. Los atletas clasificados a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, de deportes de conjunto o individuales, deberán cumplir con el 95% por ciento de la asistencia de los entrenamientos, según refleje el plan de entrenamiento designado por el entrenador a su cargo.

ARTÍCULO 8. Los atletas que incurran en agresiones verbales o físicas y de reprochable comportamiento, durante los entrenamientos o competencias preparatorias, con sus compañeros, entrenador y demás autoridades del deporte, se someterán a la comisión disciplinaria de la Liga respectiva, si esta no brinda ningún concepto sobre el caso, la comisión de altos logros de la Secretaría Departamental de Deportes, Recreación y Cultura, evaluará y dará un dictamen.

ARTÍCULO 9. Los eventos, campeonatos o torneos deportivos a que se refiere la presente resolución para todos los casos se entenderán que son aquellos que hacen referencia a los eventos oficiales interligas de Federación.

ARTÍCULO 10. Para efectos del análisis, estudio y evaluación de los criterios establecidos en la presente resolución, la dirección de deporte y recreación de la secretaría de deporte, recreación y cultura podrá atender a las observaciones, sugerencias y análisis que haga para tal fin la comisión asesora de altos logros.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a, los 25 días del mes de junio de 2012.

CELSO OMAR PARRA SIERRA

Secretario de Deporte, Recreación y Cultura